

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 7.- EXPTE.1324/2017CONVENIO AGRUPACIÓN COFRADÍAS 2017.

Visto el borrador de convenio obrante en expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, del siguiente tenor:

INFORME DE SECRETARÍA

La Secretaria General que suscribe, en relación al expediente reseñado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.a) Real Decreto 1174/87 de 18 de Noviembre por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación nacional, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) en su redacción dada por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, se señala que :” *El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.*”

En este sentido el artículo 25.2 letra m) del citado texto legal en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge expresamente entre el elenco de materias competencia municipal la “(../..) *Promoción de la Cultura(../..)*”. Asimismo la Semana Santa de Andalucía así como las celebraciones asociadas a la misma ha sido declarada Fiesta de Interés turístico mediante Orden de 17 de Julio de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos y privados.

SEGUNDO.- El artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo, 3/2011 de 14 de Noviembre(en adelante TRLCSP) dispone que:

“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

.../... d. Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.



De lo anterior se deduce que la diferencia existente entre los convenios entre entes públicos que en principio cualquiera que sea su contenido están excluidos del TRLCSP y los concluidos con entidades de derecho privado que sólo pueden considerarse válidamente excluidos de la Ley de Contratos si su contenido, no es propio de los contratos administrativos típicos.

A éste respecto son contratos administrativos típicos los contemplados en el capítulo II, Sección Primera del TRLCSP.

Así mismo el artículo 2 del TRLCSP indica que: «*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3*».

TERCERO.- En este contexto, se ha de precisar la nueva regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (en concreto, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53) en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas. Con arreglo a la citada ley, se definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. La nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los “protocolos generales de actuación” o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

CUARTO.- Respecto a la validez del convenio hay que tener en cuenta lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 40/2015, que dispone:

“(…/…)”

3.- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, dispone en el párrafo primero: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

QUINTO.- En cuanto al procedimiento, puede entenderse que la aprobación de este tipo de convenios se enmarca dentro de la competencia residual que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce al Alcalde, artículo 21.1.s), y que en el ámbito de

Código seguro de verificación (CSV):

0981 0F64 DC9D 20D2 67CB



(098)10F64DC9D20D267CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 18/4/2017

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 19/4/2017

este Ayuntamiento se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, siempre *que conlleve un gasto superior a 18.000 €* de conformidad con la resolución 2015/5482 siendo potestativo el someterlo previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente

Esto se entiende sin perjuicio que por razón de la cuantía, por razón del quórum exigido para una materia concreta, o por establecerlo así expresamente el propio Convenio, la competencia corresponda a otro órgano municipal (artículos 22 y 47 de la LBRL).

SEXTO .- En relación con los aspectos de contenido económico no cuantificados que se derivarían para este Ayuntamiento con la firma de convenio contenida en la cláusula segunda del mismo, ha de ser informada por la Intervención municipal así como la cesión gratuita del teatro en favor de la referida Agrupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal nº 20, publicada íntegramente en el BOP núm. 11, 19 de enero de 2016.

SEXTO.- Por lo que se refiere al del convenio objeto del presente informe entre el Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Agrupación de Hermandades y Cofradías para el año 2017, se expone la procedencia del convenio dado que si bien tiene naturaleza administrativa dirigida al cumplimiento de una finalidad pública de interés general como es la organización, promoción de la referida fiesta y promoción de la cultura, no se está ante el contenido propio de un contrato administrativo típico de asistencia, servicios o de trabajos específicos pues a pesar de que lo que presta la contraparte son actividades dirigidas a la promoción y organización de las fiestas de Semana Santa, Fiestas Gloriosas y Fiestas de Mayo, no encuadrarles en la categoría referida de contratos administrativos típicos.

SÉPTIMO.- Para determinar la capacidad y personalidad jurídica de la propia Agrupación, se estará a sus estatutos, para las actividades comprendidas en su objeto y que la autoricen para contraer obligaciones con la Administración. Asimismo tendrán que presentar con carácter obligatorio para las actividades culturales, festivas y recreativas, previstas, estar en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil.

OCTAVO.-En consecuencia se entiende que los fines de este convenio que se propone, en rigor, están fuera del contenido propio de los contratos administrativos típicos y que tampoco se comprenden en el contrato de colaboración regulado en el artículo 11 de la TRLCSP y por ende no está sujeto el mismo a la normativa de dicha Ley.

Por lo tanto a la vista de lo anterior, se manifiesta la conformidad al referido convenio señalándose que se ha dado cumplimiento por parte de Intervención, en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos y compromisos contemplados en la cláusula segunda, bajo la Rúbrica de “ *Obligaciones del Ayuntamiento*” junto a la subvención directa contemplada en la referida cláusula(punto 15) y en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán que presentar la Agrupación mencionada, estar en posesión del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Es todo cuanto la que suscribe tiene bien a informar salvo mejor criterio fundado en derecho y sin perjuicio de la emisión de informes técnicos y económicos que hayan de emitirse al respecto.

Consta documento contable “ RC” por importe de 24.200 euros.

La Sra. Secretaria indica que en relación con la cesión gratuita, del teatro en favor de la referida Agrupación, tal y como ha sido informada ha de observarse y contemplarse lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20,

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el convenio en la literalidad de sus términos, facultado a la Sra. Alcaldesa para la formalización del mismo incorporando al mismo en la cláusula segunda que : la Cesión del **Teatro Victoria** en los términos que recoge la *ordenanza*



reguladora del precio público por entrada a las sesiones y usos del Teatro Victoria

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Jefatura de Gastos, a Tesorería y a Cultura a su correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno de la Alcaldesa.

Vº. Bº.

La Alcaldesa-Presidenta



Código seguro de verificación (CSV):

0981 0F64 DC9D 20D2 67CB



(098)10F64DC9D20D267CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 18/4/2017

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 19/4/2017



GEX: 2017/1324

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA EL AÑO 2017

En Priego de Córdoba, a 7 ^{de Julio} de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS, Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria General de la Corporación D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

De otra parte el D. PEDRO ÁNGEL RUIZ BARRIENTOS, con N.I.F. 52485692Z, en calidad de Presidente de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba, con C.I.F. G-14729016, con domicilio en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de esta ciudad. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes desean suscribir un convenio de colaboración para mantener, potenciar nuestros cultos y fiestas religiosas de Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas, así como las distintas actividades culturales, festivas y recreativas que organicen las Hermandades integradas en esta Agrupación para los años 2017. A estos efectos la Agrupación ha presentado ante este Ayuntamiento calendario de las mismas para 2017 que se une como Anexo I al presente convenio.

II.- Sin perjuicio de dejar expresa constancia de que, respecto al objeto del presente Convenio, los únicos interlocutores válidos serán los órganos representativos de la Agrupación, se indica que la referida Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba está integrada por las siguientes Hermandades y Cofradías:

1. Antigua y Real Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Desamparados (Hermandad de "La Caridad").
2. Pontificia y Real Archicofradía Sacramental de la Santa Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús en la Columna y María Santísima de la Esperanza.
3. Pontificia y Real Cofradía y Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores Nazarena y San Juan Evangelista.
4. Real Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de la Soledad Coronada.
5. Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora la Virgen del Buen Suceso.
6. Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora y San Nicasio Patrón de Priego.
7. Hermandad de la Sagrada Familia de Belén.
8. Cofradía de María Santísima de los Dolores y Cristo de la Buena Muerte.
9. Real Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de las Angustias y Nuestro Padre Jesús en su Descendimiento.
10. Hermandad de Culto y Procesión de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal



a Jerusalén y María Santísima de la Encarnación, Madre de los Desamparados, "La Pollinica".

11. Real y Venerable Hermandad de María Santísima de la Cabeza y Nuestro Padre Jesús Resucitado.
12. Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y María Santísima del Mayor Dolor.
13. Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Priego de Córdoba.
14. Hermandad de Nuestro Padre Jesús en la Oración en el Huerto y María Santísima de la Paz.

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución Española de 1978, en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV.- Que para el mejor desarrollo de las citadas fiestas, disfrute de la población en general y promoción de nuestras tradiciones y festividades tanto dentro como fuera de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha ofrecido su colaboración a la Agrupación General de Hermandades y Cofradías mediante la suscripción del presente convenio que llevan a cabo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a colaborar con las Hermandades y Cofradías organizadoras de las fiestas religiosas y actividades expuestas en la manifestación y Anexo I al que hace referencia para el año 2017, aportando los medios y recursos de que pueda disponer en cada momento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Que para el presente Convenio el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Distribución de la cartelería publicitaria de los eventos objeto de este convenio en Priego, y difusión de dicha cartelería a través de la Web del Ayuntamiento y de los canales electrónicos de turismo y cultura del propio Ayuntamiento.
2. Se procurará evitar la coincidencia de otros actos culturales, sociales, etc., que organice el Ayuntamiento, con todas las Fiestas, especialmente sábados y domingos, de acuerdo con el calendario que la Agrupación de Cofradías ha remitido al Ayuntamiento de los actos a desarrollar por la Agrupación o los miembros integrantes de la misma.
3. Retirada de vehículos y contenedores de basura del itinerario procesional y de los recintos donde se celebren las tradicionales rifas y verbenas.
4. Regulación de tráfico y vigilancia de la Policía Local en los desfiles procesionales, traslados, rifas y verbenas.
5. Modificación de emplazamiento de jardineras e hitos en la calle Ribera y Plaza de Andalucía, y los que en otras calles puedan entorpecer los desfiles procesionales, así como también los hitos destinados al aparcamiento de motos de la calle Río desde el sábado anterior al Domingo de Ramos, hasta el día después del Domingo de Resurrección.
6. Arreglo y blanqueo del Calvario al inicio del tiempo de Cuaresma.
7. Poda de árboles en los lugares donde se considere necesario y a estos efectos así se comunique, con tiempo suficiente para llevar a cabo dichos trabajos, por la Agrupación de Cofradías a este Ayuntamiento.
8. Montaje y desmontaje de escenarios para el Miércoles Santo (Prendimiento) así como para las verbenas, conciertos o certámenes que organicen las

- Hermandades y Cofradías. La anterior obligación municipal de montaje y desmontaje de escenarios queda supeditada a la previa petición y justificación individualizada, por cada una de las referidas Hermandades interesadas del fin para el que se necesitan dichos escenarios y condicionada tanto a la disponibilidad de personal y necesidades municipales, como a que dicha actividad esté autorizada conforme a la Ordenanzas Municipal Reguladora de Licencia de Actividades, Apertura y Funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, aprobada como desarrollo de la normativa de la Unión Europea.
9. Se establecerá un protocolo único para autorización de verbenas y fiestas al aire libre. La solicitud escrita para la ocupación de vía pública, deberá tener respuesta del Excmo. Ayuntamiento con al menos 5 días de antelación a la celebración de dicha ocupación; en caso de no recibirse dicha respuesta, la actividad se dará por autorizada.
 10. Cesión del **Teatro Victoria** en los términos que recoge la *ordenanza reguladora del precio público por entrada a las sesiones y usos del Teatro Victoria*.
 11. **Tres actuaciones de la Coral Alonso Cano, a cargo del Ayuntamiento**, a razón de **500 €** cada una, lo que hace un total de **1.500 €**, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra.

Estas tres actuaciones serán de libre adjudicación por la Agrupación, debiendo determinarse las mismas al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Coral la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguno de los anteriores conciertos deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Coral. La Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Coral para su aceptación discrecional.

12. Tres actuaciones de la *Banda de la Escuela Municipal de Música y Danza* a cargo del Ayuntamiento, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra:
 - Procesión del Domingo de Resurrección.
 - Procesión del Corpus Christi.
 - **Una actuación de libre designación** para actividades de la Agrupación debiendo determinarse la misma al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento y **no siendo ésta un desfile procesional**. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Banda la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguna de estas actuaciones deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Banda. La Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Banda para su aceptación discrecional.

13. Engalanamiento de la fachada del Palacio Municipal durante toda la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Corpus Christi.
14. Autorizar, dentro de sus competencias, el disparo de cohetes a la salida y entrada de los desfiles procesionales, previa solicitud de la Hermandad o Cofradía correspondiente y dentro de los límites que fije el propio Decreto de Autorización, quedando expresamente obligadas las cofradías integrantes de



esta Asociación al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería.

15. Subvencionar a la Agrupación de Cofradías para 2017 con una cuantía de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €)**. Esta cantidad será con cargo a la partida 504-33807-48400, "Convenio Semana Santa y Fiestas de Mayo Agrupación de Cofradías" y será distribuída del siguiente modo:

- **VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €)** serán destinados al desarrollo de las actividades públicas de las Cofradías integrantes de la Agrupación, especialmente de la Semana Santa, así como al resto de actividades de la Agrupación y sus Cofradías asociadas.
- **DOS MIL EUROS (2.000 €)** serán destinados a la Romería organizada por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Cabeza.
- **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**, como máximo, serán destinados a las medallas para las procesiones infantiles organizadas por la Hermandad de la Pollinica.

La percepción de esta subvención se declara compatible con cualesquiera otras que la Agrupación pudiera percibir para la misma finalidad, no pudiendo suponer la suma del importe de todas, incluida la municipal, cantidad tal que se supere el coste de las actividades. La Agrupación deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la percepción de cuantas otras subvenciones públicas o privadas reciba en este sentido mediante declaración responsable que acompañará a la justificación de la subvención.

16. La cantidad objeto de subvención, **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €)**, deberá ser justificada de acuerdo con las Bases que en materia de subvenciones rigen en la Corporación y las instrucciones de la Intervención Municipal. El abono de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

- El 75% del importe total se ingresará, siempre que la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita, antes de la Semana Santa de 2017.
- El 25% restante, una vez justificada la subvención, procurándose que tanto la justificación como el pago tenga lugar antes de la conclusión del ejercicio económico de 2017.

17. El Ayuntamiento se compromete a no autorizar la venta de bebidas y similares en el entorno del Calvario durante el Viernes Santo, y a no autorizar la venta de globos, venta en carritos ambulantes y similares durante todos los días de celebración de la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas.

18. Promover, a través de las posibles ayudas públicas de otras instituciones o por recursos propios, un proyecto cultural para la renovación de las galas y la decoración de los elementos de delimitación de recorrido dispuestos por la Agrupación durante la Semana Santa.

19. A colaborar, si así lo demandase la Agrupación, en la edición de folletos de mano denominados "trípticos de información rápida para la Semana Santa" a través de la Delegación de turismo, en colaboración con la *Asociación Centro Comercial Abierto de Priego*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN GRAL. DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías, o en su defecto cada una de las entidades organizadoras se comprometen:

1. La Agrupación General de Hermandades y cofradías deberá presentar por escrito anualmente al Ayuntamiento, una programación de los desfiles procesionales y otros eventos a celebrar por las distintas cofradías a lo largo del año.
2. En dicha programación deberá constar cualquier petición de material, edificios, etc. que sean necesarios para el desarrollo de los eventos propios de las actividades tradicionales de las cofradías y hermandades integrantes de la misma, así

como la fecha o fechas para las que lo necesitan.

3. Cualquier desfile procesional, rifa o verbena no previsto en el programa general anual deberá ser comunicado por la Agrupación de Cofradías o por la Cofradía organizadora a la Policía Local con al menos tres días de antelación.

4. Con antelación suficiente deberá facilitar la documentación que el Ayuntamiento haya de remitir para divulgación de las fiestas, incluyendo los itinerarios o recorridos que van a seguir las distintas procesiones.

5. La Agrupación proporcionará al Ayuntamiento la fotografía o composición fotográfica para las fiestas del Corpus Christi, para el visto bueno del Concejal Delegado competente, en este caso, el concejal de Festejos.

6. La Agrupación confeccionará la fotografía o composición fotográfica de los Carteles de Semana Santa y Fiestas de Mayo en los que deberá figurar la leyenda "DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO", y proporcionará al Ayuntamiento un número de carteles suficiente para la difusión de estas fiesta.

7. En toda la cartelería que se confeccione y edite por parte de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías, deberá figurar como patrocinador "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA", acompañado del logotipo municipal, así como, en el cartel anunciador de la Semana Santa, el logotipo del consorcio "CAMINOS DE PASIÓN", al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.

8. La Agrupación deberá incluir en el programa de mano editado para la Semana Santa una página con el saluda del/la Alcalde/sa, una segunda con material de promoción turística facilitado por la delegación de turismo y una tercera página que contendrá información general. Disponiendo, en la última página de este programa, además del logo del Ayuntamiento, la imagen corporativa (logo) de la Delegación de Turismo y la dirección de la página web en el formato establecido (*turismodepriego.com*; sin ser precedido con "www.", en letra cursiva y fuente *Adobe Garamond Pro*).

9. La Agrupación de Cofradías enviará a la Biblioteca municipal un ejemplar de las revistas, programas, carteles y cualquier otro material que editen las distintas Cofradías o la Agrupación, para su conservación y disponibilidad en la sección local de la biblioteca.

10. La Agrupación se compromete a instar a las Hermandades y Cofradías asociadas para que se implante el uso del cucurucho que recoge la cera de las velas encendidas en los desfiles procesionales, a fin de que la cera no caiga sobre el pavimento de las calles, tal como se viene haciendo en otras ciudades y pueblos.

CUARTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene una cuantía total de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €)**, distribuido en los tres conceptos diferenciados y determinados en la cláusula segunda.

La forma de pago de la subvención a que se hace referencia en el apartado 16 de la cláusula segunda, se realizará de acuerdo con lo previsto en la *base 6.5 de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones*, mediante cheque nominativo o transferencia a la entidad bancaria *LA CAIXA en la cuenta ES65 3058 3404 2227 2000 1328*, previa acreditación por parte de la Agrupación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa y que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

El ingreso de la subvención se realizará en su integridad a la Agrupación, en lugar de prorrateado entre las Hermandades y Cofradías que lo integran, existiendo

acuerdo en dicho sentido adoptado por los órganos rectores competentes de la misma.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías se compromete al cumplimiento de las restantes normas que en cuanto a concesión y justificación de subvenciones se establecen en las Bases Generales de Concesión de Subvenciones, en lo que resulten aplicables, aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 28 de marzo de 2005 y publicadas en el BOP núm. 110 de 23 de junio de 2005.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo. D^a María Luisa Ceballos Casas.

El Presidente de la Agrupación
General de Hermandades y
Cofradías,

Fdo. D. Pedro A. Ruiz Barrientos.

Ante mí:
La Secretaria General,



Fdo. D^a Ana J. Rodríguez Sánchez.

